

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

Rancagua, siete de enero de dos mil veinticinco.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1º.- Que, la presente causa dice relación con el nombramiento de un nuevo concejal para el Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, en reemplazo del concejal don Fernando Zamorano Peralta, quien renunció a su cargo con fecha 11 de noviembre del año 2024 y, quien además, no se presentó a jurar o prometer en la sesión de instalación del Concejo Municipal, de fecha 6 de diciembre del año 2024, según informa don Boris Acuña González, Alcalde de la comuna mencionada, remitiendo los antecedentes a este Tribunal Electoral para que proceda a su reemplazo.

2º.- Que, en consecuencia de lo expuesto, resulta que se ha producido la vacancia en el cargo de concejal, toda vez que el concejal don Fernando Zamorano Peralta, ha renunciado a su cargo, siendo el sistema legal aplicable para proveer el cargo aludido el regulado en el artículo 78 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y específicamente, para este caso, lo señalado en su inciso primero, cuyo texto prescribe: *"Si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiera correspondido otro cargo. Si el Concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiera resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo"*.

3º.- Que, de la sentencia de calificación, formación de escrutinio, elección concejales y acta de proclamación de la comuna de Doñihue, dictada por este mismo Tribunal, con fecha 19 de noviembre del año 2024, mediante la cual se calificó la elección de concejales, realizada los días 26 y 27 de octubre de igual año y de la misma comuna, la que se encuentra agregada desde fojas 8 a 18, consta que el concejal Zamorano Peralta, integraba el pacto electoral denominado: *"U-CHILE MUCHO MEJOR"*, dentro del subpacto denominado: *"PPD e INDEPENDIENTES"*



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

. Pues bien, a dicho subpacto le correspondió elegir dos candidatos, a saber, doña Katherine Aros González y el renunciado don Fernando Zamorano Peralta.

4°.- Consta, además, de la sentencia reseñada, que el subpacto aludido, estaba integrado por tres candidatos, los dos candidatos que resultaron electos y que fueran ya reseñados, y el candidato don Franco San Martin Carrasco, quien no resultó electo. Así entonces, de acuerdo a la norma en estudio, si a dicho subpacto le correspondiera elegir otro candidato, este sería el candidato restante y que no resultó electo, don Franco San Martin Carrasco.

Por estas consideraciones, y en conformidad a lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 78 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 10 N°4 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, **SE RESUELVE:**

I.- Que se provee la vacante acaecida en el Concejo Municipal de la comuna de Doñihue, producida por la renuncia de don Fernando Zamorano Peralta, con el candidato don Franco San Martin Carrasco, quien en los pasados comicios municipales, realizados los días 26 y 27 de octubre de 2024, participó como candidato del subpacto denominado: *"PPD e INDEPENDIENTES"*, el que formaba parte de la lista o pacto electoral: *"U- CHILE MUCHO MEJOR"*.

II.- Que consecuencia de lo anterior, se proclama como nuevo concejal de la comuna de Doñihue a don Franco San Martin Carrasco.

III.- Que don Franco San Martin Carrasco, permanecerá en dichas funciones, por el término que le faltaba al concejal que originó la vacante.

Notifíquese la presente resolución al señor Secretario Municipal y a don Franco San Martin Carrasco, vía electrónica. Notifíquese, además, la presente sentencia por el estado diario.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, insértese en el Registro de Sentencias de este Tribunal Electoral Regional, y envíese copias autorizadas al señor Delegado Presidencial, al señor Gobernador Regional y a la Contraloría Regional. Del mismo modo, envíese copia autorizada a la Dirección Regional del Servicio Electoral.

En su oportunidad archívese.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

Rol N°5.379-2024.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Fernandez Stevenson y los Abogados Miembros Sres. Bernarda Jeannette Soto Farias y Gaston Alejandro Bobadilla Quinteros. Autoriza el señor Secretario Relator don Flavio Gonzalez Camus. Causa Rol N° 5379-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Rancagua, 07 de enero de 2025.



685A6779-1901-4D6E-B32E-4BEFA3EAB576

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terrancagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.